



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Verbal sumario
Asunto	Adjudicación de apoyos transitorios
Demandante	Aura Rosa Vásquez Urrego
Demandado-discapacitado	Marlon Esteban Cañas Vásquez
Radicado	05001 31 10 004 2020 00111 00
Providencia	Interlocutorio 031/2020
Referencia	Admite demanda

Por cumplir los requisitos previstos en auto anterior y venir ajustada a derecho la anterior demanda, conforme lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y verificados los requisitos establecidos en el artículo 54 de la ley 1996 de 2019, y dando aplicación a lo establecido en la Constitución Política De Colombia artículo 47, y siguientes, a pesar que la ley que establece los apoyos judiciales aún no está vigente en su totalidad este Despacho decide en los siguientes términos:

- 1. ADMITIR** la presente demanda **Verbal Sumario -Adjudicación De Apoyos Para Toma De Decisiones**, solicitada por **AURA ROSA VÁSQUEZ URREGO** por intermedio de apoderada judicial y en contra de **MARLON ESTEBAN CAÑAS VÁSQUEZ**.
- 2. Imprimirle** el trámite establecido en el artículo 396 de la ley 1564 de 2012. Modificado por el articulo 38 ley 1996 de 2019.
- 3. Notificar** a **MARLON ESTEBAN CAÑAS VÁSQUEZ**, de las presentes diligencias que se tramita en su contra, y en vista de la manifestación de la solicitante, el diagnóstico de la E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, aportado que indica el diagnostico de: **PARÁLISIS CEREBRAL Y MICROCEFALIA**, y, la valoración de apoyos realizado por la Asistente Social adscrita al Juzgado; lo que será por intermedio de curadora ad litem, para lo cual se nombra al doctor CARLOS ANDRES BOTERO, quien se localiza en el teléfono 3105054784, correo electrónico boteroabogados@gmail.com.. **Correrla en traslado** por el término de diez (10) días para que la conteste, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma y sus anexos.
- 4. Notificar** al Representante del Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos a esta judicatura,
- 5. Reconocer** personería a la abogada **ELIZABETH SARASTY PETREL**, de conformidad con el poder conferido por la demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. _____ fijados hoy _____
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria

NOTIFICACIÓN

Hoy _____ de _____ de _____,
notifico personalmente al **Defensor de Familia** el
contenido completo de la providencia que
antecede. Enterado firma en constancia

Defensor de familia

La secretaria

NOTIFICACIÓN

Hoy _____ de _____ de _____,
notifico personalmente al **Ministerio Público** el
contenido completo de la providencia que
antecede. Enterado firma en constancia

Ministerio Público

La secretaria

Firmado Por:

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a71dcb4ddb54022456883df3673851f073068fb1e7f8a734948adac00d4
6277**

Documento generado en 16/09/2020 03:21:02 p.m.